

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, EL ILUSTRE COLEGIO PROFESIONAL DE FISIOTERAPEUTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FISIOTERAPIA DIRIGIDO A FAMILIAS CON MENORES.

REUNIDOS

De una parte, D^a. PAULA GÓMEZ-ANGULO AMORÓS, Concejal-Delegada de Familia, Servicios Sociales y Sanidad, en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, efectuada por Decreto de Alcaldía de 23 de diciembre de 2015, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local

De otra parte, D. JOSE ANTONIO MARTÍN URRIALDE, en nombre y representación, por su condición de Decano, del Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de la Comunidad de Madrid.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente convenio de colaboración, y al efecto:

EXPONEN

Primera.- El Colegio Profesional de Fisioterapeutas de la Comunidad de Madrid es una corporación amparada por la Ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, según sus Estatutos, tiene, entre sus fines, el organizar y promover actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial, de previsión y otros análogos.

Segunda.- El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de conformidad con el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene, entre sus competencias, la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto de este convenio es establecer una colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y el Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de la Comunidad de Madrid para la prestación del servicio de fisioterapia a familias del municipio con hijos menores que tenga alguna discapacidad en algún miembro de la unidad de convivencia.

Segunda.- Desarrollo del Convenio.

En este marco jurídico y ante la necesidad que se plantea, todas las partes están interesadas en colaborar en la prestación de un **servicio**

de fisioterapia dirigido a familias con hijos menores que tenga alguna discapacidad en algún miembro de la unidad de convivencia.

Las familias que podrán acceder a este servicio serán aquellas con las que se está realizando algún tipo de intervención social desde la unidad de trabajo social de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad que presenten dificultades socio-económicas motivadas por una enfermedad crónica.

Tercera.- Ámbito

Todas las actividades se desarrollaran en las instalaciones destinadas al efecto por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Cuarta.- Periodo de vigencia

El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogable expresamente por espacios iguales de tiempo hasta la finalización del mandato corporativo 2015-2019, momento en el que deberá ser aprobado por la nueva Corporación.

Quinta.- El Ilustre Colegio profesional de fisioterapeutas de la Comunidad se obliga a:

Poner a disposición al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, el equipamiento y material necesario para la adecuada prestación del servicio de fisioterapia en las instalaciones del Ayuntamiento destinadas a este fin. Una vez finalizado el servicio este equipamiento será reintegrado al Colegio docente.

Sexta.- El Excmo. Ayuntamiento se compromete y obliga a que:

El servicio se prestará en las instalaciones municipales por fisioterapeuta dependiente del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Séptima.- Comisión Mixta de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del convenio.

Se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del convenio, compuesta por cuatro miembros que representan a las entidades intervinientes, dos a propuesta del propio Colegio Profesional de Fisioterapeutas de la Comunidad de Madrid y dos a propuesta de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales y Sanidad del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Este órgano colegiado ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II (artículos 22 a 27), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- La no ejecución de las acciones objeto del presente Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera, así como el incumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula tercera relativa a las obligaciones de las partes.
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

Novena.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídico-administrativa; por tanto cuantas controversias y litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este Convenio, se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos competentes con sede en Madrid.

Y estando de acuerdo las partes con el contenido del presente Convenio y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el mismo por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración, por triplicado, en Las Rozas de Madrid, a 7 de Octubre de 2016.

CONCEJAL-DELEGADA



DECANO EL ILUSTRE COLEGIO
DE FISIOTERAPEUTAS DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

Fdo.D^a Paula Gómez-Angulo Amorós Fdo. D.José Antonio Martín Urribe

